



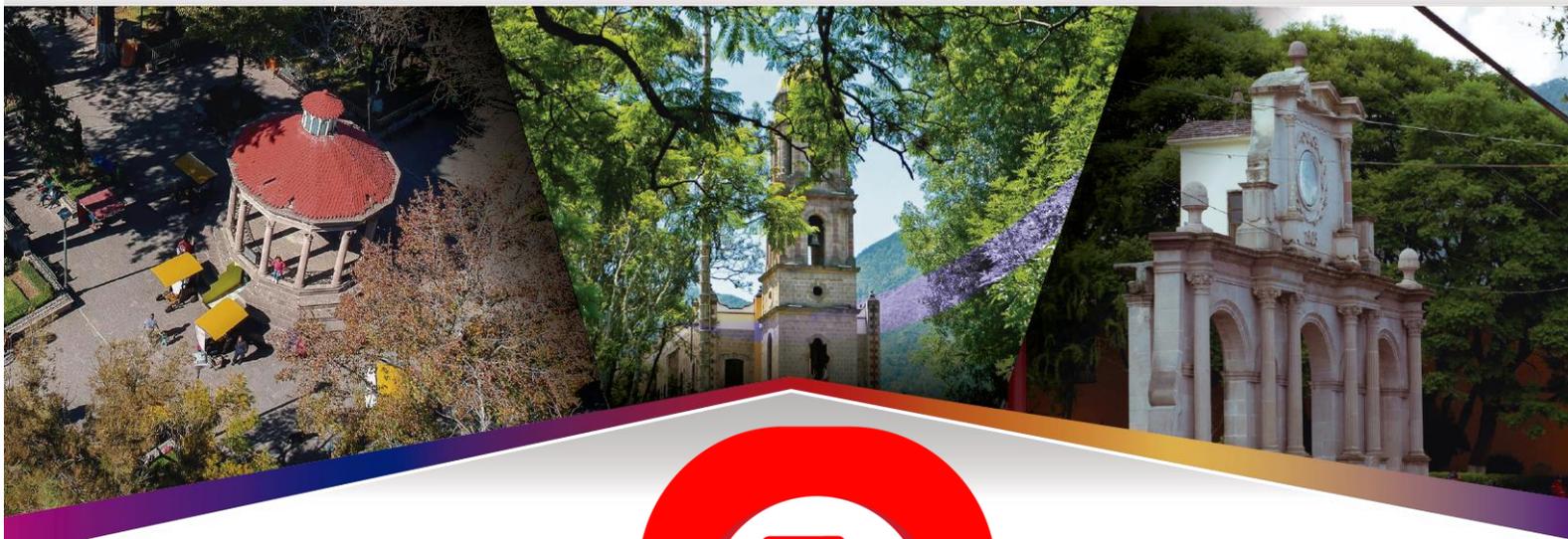
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO



JUNTOS POR
TEMASCALCINGO
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 2024



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

2022-2024

JUZGADO CÍVICO



JUNTOS POR
TEMASCALCINGO
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 2024



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

2022-2024

JUZGADO CÍVICO

Índice

	Página
Glosario de Términos	
Introducción	
❖ I.- Presentación del Procedimiento	04
❖ II.- NOMBRE, DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DIAGRAMA DE FLUJO	04
❖ III.-Puestas a disposición, calificación y determinación de Infracciones al Bando de Policía y Gobierno.	05
❖ IV.- Descripción del procedimiento	05
❖ V.- Diagrama de flujo	08

Presentación

La facultad reglamentaria que dispone el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos, es en pro de la personalidad jurídica de los Municipios, reconoce la independencia y autonomía de estos para expedir sus leyes y normas de carácter social y legal; con lo que se facultad expedir los Bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, **manuales**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial.

Bajo esa atribución dispone de ordenamientos para reglamentar la vida social de sus habitantes, regular esta e imponer sanciones, para el caso de desatención. La vida gregaria, compleja y diversa, requiere en la actualidad de un leal saber y entender, de un conocimiento pleno y sobre todo de una total publicitación, a modo de que quienes alterar el orden sepan de su condición de que su condición de infractores, le hará acreedor de consecuencias sancionables.

Preservar el Estado de Derecho, a través de reglamentos favorece el desarrollo de los pueblos y fortalece la convivencia armónica. Por lo que si bien, se regulan las actividades sociales, también es importante regular la actividad de la Autoridad, que sea de conocimiento general sus atribuciones y procedimientos. Con ello se logra equilibrar la posición de los gobernados ante el alcance de la actividad de la Autoridad y poder establecer plazos y condiciones necesarias para la protección de los intereses individuales y colectivos.

Dar seguridad a los gobernados respecto a lo que puede y no puede hacer la Autoridad, es publicitar los procedimientos previamente establecidos que regulen los casos en que las actividades de los ciudadanos se adecuen a las hipótesis que la misma normatividad establece como contrarias o perjudiciales a la mejor convivencia social (RESTRICCIONES E INFRACCIONES).

En tal sentido se fortalece el conocer legal, la cultura de la honestidad y la sana interpretación que evite arbitrariedades y abusos de poder, pues tanto la autoridad como los ciudadanos o vecinos cuentan con mecanismos que les hacen saber cuáles son sus derechos y obligaciones en determinadas situaciones.

I.- Presentación del Procedimiento.

Especificación del trámite en Puestas a Disposición, Calificación y Determinación de

Infracciones al Bando de Policía y Gobierno.

II.- NOMBRE, DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DIAGRAMA DE FLUJO

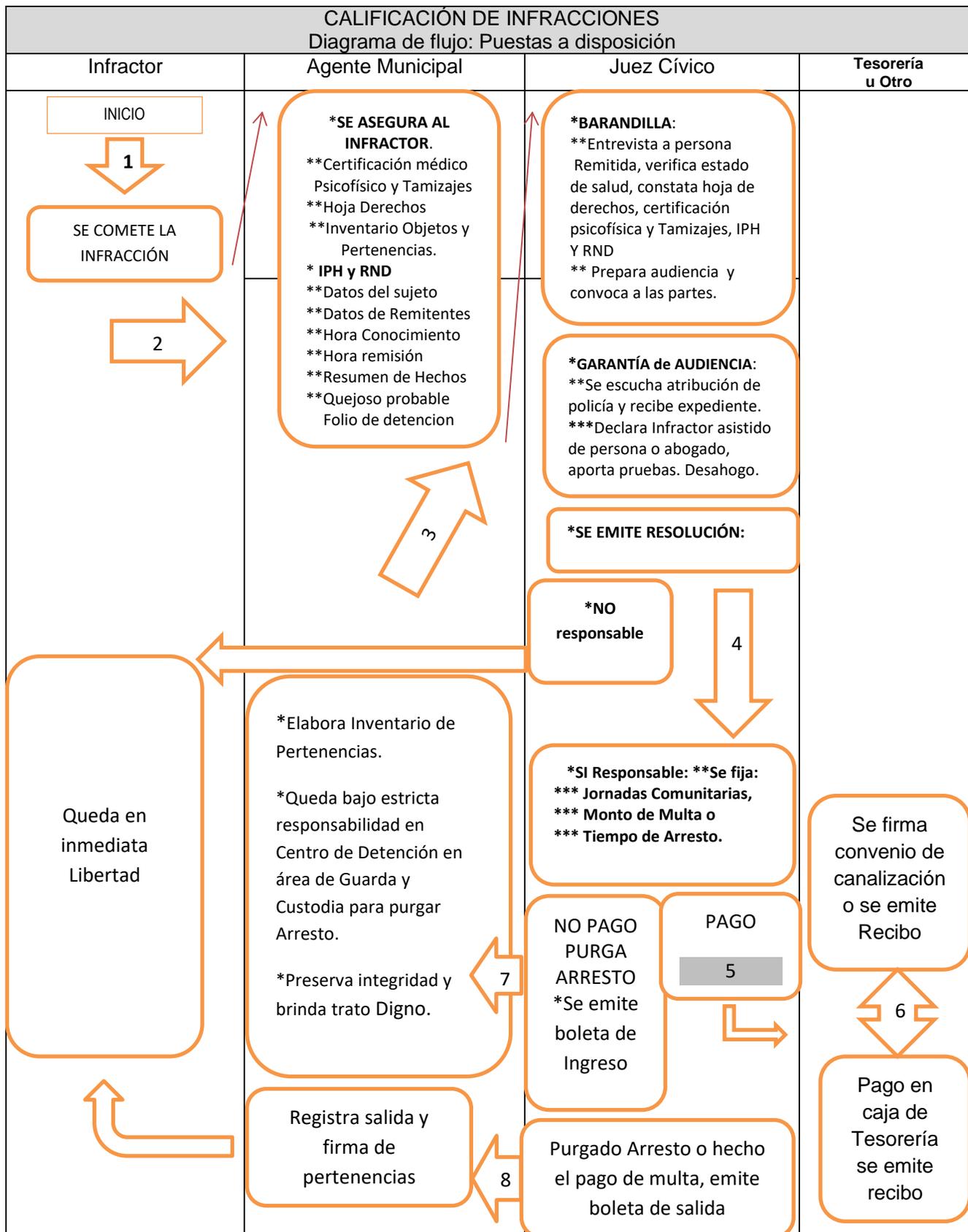
Bajo la emisión de Un Manual expositor de pasos y formatos en los cuales se trate el concepto de personas remitidas por la probable comisión de Infracciones al Bando de Policía, se respalda la eficiencia en términos y procedimientos para su trámite.

Nombre del Procedimiento	del	Puestas a Disposición, Calificación y Determinación de Infracciones al Bando de Policía y Gobierno
Base Legal		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución del Estado Libre y Soberano de México. Ley General de justicia Cívica e Itinerante Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios Bando Municipal vigente de Temascalcingo, Estado de México.
Lineamientos de Operación del Procedimiento	de del	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Se substanciará el procedimiento en una Audiencia Oral y Publica, en la forma pronta y expedita. ❖ Con las formalidades homologadas de ley. ❖ Con restricción excepcional, en caso de ser necesario y el caso amerite privacidad. ❖ Con el respeto irrestricto en todo caso, a las garantías de Audiencia y Derecho de Petición. ❖ Con salvaguarda a los Derechos Humanos de las personas <p>1.- Se hace saber al Infractor la falta o faltas atribuidas que motivan su remisión, dando lectura al texto legal que la prevé. 2.- Se da a conocer al remitido que, para el caso de aceptar su responsabilidad de manera inmediata, únicamente se hará acreedor a la sanción mínima y se dará por terminado el procedimiento dictándose resolución inmediata que tome en cuenta la confesión del infractor. 3.- Se implementa el procedimiento de Garantía de Audiencia, intervención de respondientes o comisionado de seguridad pública, del presunto activo y su representante, podrá hacer aportación de pruebas y cerrada la instrucción dictará resolución del procedimiento con la sanción procedente. Son elementos técnicos del aseguramiento el informe previo homologado o IPH, el registro nacional de detención o RND cuyo folio permite documentar el hecho de detención del presunto, la constatación medico del estado de salud y psicofísico de la persona, así como el tamizaje psicológico para el caso de establecer situaciones de riesgo y personales del sujeto</p>

	<p>4.- Si el presunto infractor resulta NO responsable de la falta imputada, asentara lo procedente y ordenara la libertad inmediata.</p> <p>5.- Si resulta responsable, el Oficial Calificador le notifica la resolución que contenga la calificación de la sanción y le hará saber del beneficio que tiene para conmutar esta, obteniendo la posibilidad de cubrir trabajo comunitario, pago de multa o purgar arresto que le corresponda; Si estuviere posibilidad de pagar la multa en el mismo momento, se le recibirá el pago. Si acepta trabajo comunitario se expide el convenio de canalización. Y para el caso de medidas de mejora de convivencia, de contenido terapéutico se expedirá oficio de canalización.</p> <p>6.- Si no aceptara prestar trabajo comunitario o no tuviese dinero para pagar la multa o se negare a pagarla, entonces se conduce ante el Oficial de área de detención previa boleta de ingreso y egreso a compurga de arresto.</p> <p>7.- Se le ingresará a la celda que corresponda para su custodia, preservando su integridad y trato digno.</p> <p>6.- Si la persona se encuentra purgando arresto y posteriormente manifiesta intención de realizar el pago, se le recibe dicho pago.</p> <p>7.- Se emitirá una boleta de ingreso al área de guarda y custodia, especificando la hora de inicio y hora de salida, esto para que el oficial de recepción bajo se restricta responsabilidad reciba, custodie y libere al responsable cuando el oficial Calificador ordene o en la hora que se disponga en la boleta.</p> <p>8.- Los objetos personales inventariados deberán ser entregados, previo cotejo y firma de conformidad con lo recibido, siempre y cuando no sean objetos de uso prohibido, los cuales en este caso deberán ser asegurados.</p> <p>9.- Cuando al momento del aseguramiento del probable infractor, este se encuentre en posesión de un vehículo motorizado, una vez concluido el procedimiento administrativo y a fin de proceder a su devolución, se deberá acreditar con documento idóneo la propiedad del mismo, contando con un término de doce horas, una vez que es puesto en libertad; De lo contrario y una vez concluido el plazo, la Autoridad Calificadora pondrá la unidad a disposición del Director de Seguridad Pública Municipal remitiéndolo al Corralón Municipal, corriendo los gastos que se generen de encierro y grúa, a cargo del propietario. Tratándose de bicicletas, de no haber señalamiento de robo o algún conflicto en cuanto a la propiedad, se devolverán sin mayor requisito.</p> <p>10.- En tratándose de personas presuntamente infractoras, que padezcan alguna enfermedad mental o sean menores de edad, se suspenderá el procedimiento y citara a las personas obligadas a su custodia, (tutor, curador, etc.) y se responsabilicen de estos y de posibles daños. En caso de no existir se llamará al Procurador de la defensa del menor del DIF municipal o encargado del SIPINNA o autoridades de salud. En caso de extranjeros, independientemente del procedimiento, se dará aviso a la Autoridad migratoria más cercana.</p>
--	--

	<p>11.- El Juez Cívico teniendo conocimiento de hechos que puedan constituir delito, determinara inmediata puesta a disposición de la Autoridad superior correspondiente.</p> <p>12.- Tratándose de delitos que se persiguen por querrela de parte, se Exhortara a los agraviados para que acudan inmediatamente ante la Autoridad investigador correspondiente, coordinando la remisión respectiva ante dicha autoridad.</p>
Tiempo Promedio de Gestión	Tiempo máximo 36 horas
Determinación de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Se pondera la Amonestación a la persona en términos de ley, con las previsiones de variar, evitar u omitir su conducta. ❖ Se podrán imponer impondrán jornadas de trabajo comunitario equivalentes al tiempo de arresto, así como canalización ante dependencia o institución respectiva en caso de aplicarse medidas de mejora de convivencia que tengan contenido terapéutico. ❖ Se establecen multa hasta de 50 unidades de Medida de Actualización o UMA. ❖ Se podrá imponer hasta 36 horas de Arresto ❖ Se concede la posibilidad de conmutar el arresto por el pago de multa respectiva.
Pago de Multas	<p>Por sistema de Oficialía Calificadora, se emite recibo de pago pudiendo hacerse este:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ En efectivo ante el oficial Calificador, en razón de la hora o día. ❖ Pago directo en caja de Tesorería Municipal. <p>Se agregar recibo oficial pagado a lo actuado.</p>
Policía de Punto	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realiza la puesta a disposición del presunto Infractor, especificando en formato respectivo: <ul style="list-style-type: none"> • Datos de Respondiente, hora de intervención y lugar de aseguramiento, breve narración de hechos (justificando la existencia de flagrancia) y hora de remisión ante Oficial Calificador. • Lectura de Derechos con firma de enterado. • Certificación Psicofísica por médico legista. • Datos de algún posible quejoso o afectado. • Inventario de pertenencias. • Datos de posible contacto, familia o abogado, del presentado. • Fijación para el momento de audiencia • Emisión de la resolución y sanciones

		<ul style="list-style-type: none"> • Registro de salida y entrega de pertenencias.
Registro del procedimiento		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Para control del presente Procedimiento se lleva registro en libro de INFRACCIONES de la oficialía Calificadora, que contendrá los apartados siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Numero consecutivo ▪ Fecha y hora ▪ Datos del remitido ▪ Breve narración de los hechos ▪ Datos de representante o contacto. ▪ Acuerdo de procedencia de la detención o improcedencia de la misma. ▪ Preceptos violados ▪ Determinación de sanciones ▪ Oficios de canalización o libertad
Unidad Responsable		JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL DE TEMASCALCINGO, MEXICO.
CEDE		Avenida Tecámac número 100, colonia centro, oficinas anexas a Comisaria de seguridad publica en Temascalcingo, México.
HORARIO DE ATENCIÓN	DE	24HRS 365 DÍAS DEL AÑO.
Personal del Área		Un: Juez Cívico Titular en días y horas hábiles Un Auxiliar Calificador Días festivos- fin de semana. Un secretario: De Actuaciones. Un Médico General Constata estado de la persona Un Psicólogo o Trabajador social expide Tamizaje Dos elementos de seguridad del Centro de Detención



DIRECTORIO.

DR. EN AP. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

L.A.E. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

(RÚBRICA)

PROF. ELÍSEO ORTEGA ORTEGA

PRIMER REGIDOR

(RÚBRICA)

C. MARICARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

SEGUNDA REGIDORA

(RÚBRICA)

ING. EDUARDO LEZAMA ALCÁNTARA

TERCER REGIDOR

(RÚBRICA)

C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO

CUARTA REGIDORA

(RÚBRICA)

C. MISAEL VEGA MALDONADO

QUINTO REGIDOR

(RÚBRICA)

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO

SEXTO REGIDOR

(RÚBRICA)

C. LILIANA MENDOZA ARGUETA

SÉPTIMA REGIDORA

(RÚBRICA)

C. ERICK OCHOA MONTOYA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

Hoja de Actualización

El presente Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico fue elaborado en la administración 2022-2024.

Fecha de Elaboración: Junio de 2024

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO
2022-2024**

AUTORIZÓ

**DR. EN A.P. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**

ELABORÓ

VALIDÓ

**LIC. LAURO PACHECO BEJARANO
JUEZ CÍVICO
(RÚBRICA)**

**PROF. ELISEO ORTEGA ORTEGA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

VALIDÓ

VALIDÓ

**C. ERICK OCHOA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**

**C. CRISTHIAN ISRAEL CRUZ GARCÍA
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE LA UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)**